



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Junio Seis (06) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN:** 08-001-41-89-005-2023-00162-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO.  
**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT. No. 860.035.827-5  
**DEMANDADO:** JORGE IVAN MORALES ZAPATA C.C. No. 70.519.022

**INFORME SECRETARIAL.**

Señora Juez, a su despacho el proceso ejecutivo, informándole que el término de cinco (5) días para subsanar la demanda presentada se encuentra vencido, estando pendiente decidir sobre su admisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA  
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, JUNIO SEIS (06) DE DOS MIL  
VEINTITRÉS (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada por la parte demandante, y el término estipulado para mantener la demanda en secretaría se encuentra vencido, y de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el juzgado,

**RESUELVE:**

1. RECHAZAR de plano la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR presentada por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., identificada con NIT 860.035.827-5, en contra de la parte demandada señor JORGE IVAN MORALES ZAPATA identificado con C.C. No. 70.519.022.
2. No hay lugar a devolver anexos o a realizar desgloses, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual, archívese el expediente y cancélese su radicación.
3. ANOTAR su salida en el libro correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA  
JUEZ QUINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE  
BARRANQUILLA. -**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 07 de Junio de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 92  
Secretario  
RODRIGO MENDOZA MORÉ